

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00157 00**
Demandante: MARILIS MUEGUES RODRIGUEZ
Demandado: MANUEL ESTEBAN VILLERO CADENA

A través de auto calendado 04 de noviembre de 2022, el despacho requirió a la parte demandante en el presente asunto, a fin de que efectuara nuevamente la notificación personal al demandado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley, pero no lo hizo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a notificar a la parte demandada a fin de no quedar expuesto a que se declare el desistimiento tácito de esta etapa de liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f84eb90ba737c1eb56559c71808782f1dc3c88e839036ff9b79ae2f269daa5f**

Documento generado en 06/03/2023 09:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>